Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

ACUERDO No. 17/2017

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la aprobación de Junta Directiva, la Gerencia suscribió Memorándum de Acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos UNOPS el 7 de junio de 2016, con objeto de obtener servicios de asistencia en la gestión y apoyo para adquirir Medicamentos, Insumos Médicos y fortalecer las capacidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con recurso propios del Instituto.

Que para el cumplimiento y ejecución de lo pactado en el Memorándum de Acuerdo, como realizar proyectos para adquisiciones de Medicamentos e Insumos Médicos y desarrollar actividades que fortalezcan las capacidades del Instituto, con recursos propios, se hace necesario regularizar su operatividad; por lo que, la Gerencia debe dictar las normas, lineamiento e instrucciones y establecer los procedimientos que correspondan.

Que derivado de lo anterior, es conveniente disponer de un instrumento técnico administrativo que establezca disposiciones, normativa general y especifica que regularice y ampare la participación de entes y dependencias del Instituto que por su competencia se involucren en la gestión y operatividad de los procesos indispensables a ejecutar.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA OPERATIVIZAR LAS ADQUISICIONES DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INSTITUTO CON ASISTENCIA DE UNOPS

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

ACUERDO No. 17/2017

ARTÍCULO 1: Designar oficialmente a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo como representante del Instituto ante UNOPS, para mantener la estrecha comunicación en todos los aspectos relacionados con la prestación de los servicios de asistencia previstos en el convenio.

ARTÍCULO 2. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo hará del conocimiento el contenido del convenio a las Subgerencias y dependencias que por su campo de competencia se vean involucradas y solicitará la diligencia y participación en la ejecución de lo que les competa.

ARTÍCULO 3. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, con apoyo de otras Subgerencias involucradas, dependencias y Unidades ejecutoras bajo sus cargos, promoverá la regularización de procesos, procedimientos, normas, uso de formularios y demás elementos que faciliten la gestión y ejecución de funciones, acciones y actividades que demande la implementación del convenio.

ARTÍCULO 4. El cumplimiento y aplicación de normativa general y específica establecida en este Acuerdo y en otros instrumentos como manuales generales y específicos que contengan descripciones de procedimientos y que servirán de guía y orientación para los involucrados, es responsabilidad de las autoridades de las dependencias, así como su divulgación para que el personal que participa en la operatividad tenga conocimiento; bajo la supervisión constante en razón de su competencia.

ARTÍCULO 5. Las Subgerencias y las dependencias que se involucren en operativizar la implementación del convenio celebrado entre el Instituto y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) deben conocer los compromisos establecidos en el mismo, como los siguientes:

a. El Instituto contrató los servicios de gestión de UNOPS para realizar adquisiciones de Medicamentos e Insumos Médicos según listado adjunto al convenio y para realizar capacitaciones que fortalecerán las capacidades del Instituto en los ámbitos descritos y anexos al convenio.

b. Que todos los procesos de adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos los realizará UNOPS por concurso público, de manera pública, transparente y competitiva, atendiendo lo establecido en la normativa interna de UNOPS.

c. Que UNOPS establecerá un mecanismo de acceso de información con el Instituto, consistente con el marco de auditoria de las Naciones Unidas, que permita al Instituto cumplir con sus obligaciones de rendición de cuentas ante el ente fiscalizador.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL GERENTE

ACUERDO No. 17/2017

d. Que UNOPS, iniciará la ejecución de la asistencia pactada en el convenio, a más tardar quince días hábiles después de haber recibido la primera transferencia financiera.

e. Que la vigencia del convenio con UNOPS para adquirir Medicamentos e Insumos Médicos y desarrollar actividades que fortalezcan las capacidades del Instituto, tiene una duración de diecinueve meses a partir de la fecha que entró en vigor el convenio.

f. Que el Instituto y UNOPS se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de la asistencia pactada en el convenio.

g. Que los bienes adquiridos con fondos del proyecto pactado con UNOPS, pasarán a ser propiedad del Instituto en el momento de su recepción y aceptación; los cuales deberán ser registrados en el inventario general del Instituto.

h. Que en la medida en que los costos relativos a derechos arancelarios u otros gravámenes a la importación o similares que no sean objeto de EXENCIÓN, el Instituto reconocerá con cargo a los costos directos del proyecto, el importe de cualquier pago efectuado por dicho concepto.

i. Que el Instituto se hará responsable de cualquier otro gasto adicional y necesario para la ejecución del proyecto, siempre que estos sean previamente autorizados; y los sufragará con fondos distintos a los especificados en el Apéndice III del convenio.

j. Que UNOPS dejará establecido en las adquisiciones de medicamentos o insumos médicos, si el Proveedor realizará entregas totales o parciales; de lo cual informará a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo para que se notifique la programación de entregas a las Unidades médicas favorecidas.

k. Que UNOPS entregará al Instituto toda la documentación certificada de las operaciones que se generen del convenio y que sea necesaria para poder cumplir con su obligación de rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

l. Que el Comité Directivo del Proyecto, las Subgerencias y dependencias involucradas en la operativización de lo pactado en el convenio, elaborarán periódicamente informes generales que trasladarán a las Instancias encargadas de llevar registro, control administrativo y financiero; y elaborarán informes específicos y detallados a requerimiento de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo o la Gerencia.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

ACUERDO No. 17/2017

ARTÍCULO 6. Se crea un COMITÉ DIRECTIVO DE PROYECTO -CDP-, en el cual se designa a dos representantes nombrados por el Instituto.

ARTÍCULO 7. Toda correspondencia relativa a la puesta en práctica del convenio será dirigida al Subgerente de Planificación y Desarrollo, quien gestionará su cumplimiento a través del Comité Directivo de Proyecto nombrado.

ARTÍCULO 8. El Comité Directivo de Proyecto, tendrá la responsabilidad de apoyar y desarrollar las funciones siguientes:

a. Coordinar el proceso de regularización de las adquisiciones de Medicamentos e Insumos Médicos que se lleven a cabo en favor del Instituto, a partir de los requerimientos de adquisición que se presenten.

b. Coordinar y promover el desarrollo de actividades que fortalezcan las capacidades del Instituto, conforme los requerimientos del convenio.

c. Colaborar en orientar que las Unidades médicas conforme a normas de registro y control del Instituto, realicen la integración de los medicamentos e insumos médicos adquiridos para el Instituto por UNOPS.

d. Llevar control de los informes que UNOPS debe presentar al Instituto semestralmente, con relación a las gestiones realizadas. Asimismo de los informes específicos que presentará sobre cada proceso de adquisición realizado.

e. Elaborar los informes que le sean requeridos en función del desarrollo y cumplimiento de lo pactado en el convenio.

ARTÍCULO 9. La Subgerencia Financiera y sus dependencias con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones y operaciones que demanden los procesos de desembolsos, liquidaciones y reintegros de fondos, implementará y aplicará instrumentos que establezca y apruebe en coordinación con la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, debiendo llevar registro y control de lo siguiente:

a. El primer desembolso y las transferencias subsiguientes, de conformidad con lo pactado en el convenio.

b. La acreditación de los intereses devengados anualmente por fondos entregados a UNOPS, los intereses serán proporcionales al saldo de los fondos no desembolsados por UNOPS.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

ACUERDO No. 17/2017

Gestionar el requerimiento de los intereses acreditados al saldo de los fondos no desembolsados por UNOPS, controlar que sean reembolsados a la cuenta del Instituto.

c. Todas las transacciones financieras, se registrarán en una partida contable separada establecida para este proyecto de adquisición de medicamentos e insumos médicos. Toda ganancia o pérdida por variaciones cambiarias serán contabilizadas en el proyecto y asumidas por el Instituto.

   Esto con el objeto de que la auditoria gubernamental sobre la administración de los recursos, se desarrolle dentro de los presupuestos constitucionales y ordinarios establecidos.

d. Cualquier saldo de fondos no comprometido a la finalización del proyecto, incluyendo los intereses acreditados al proyecto, serán reintegrados al Instituto.

ARTÍCULO 10. El Departamento de Auditoría Interna, conforme su planificación, fiscalizará el cumplimiento y aplicación de lo establecido en este Acuerdo y otros instrumentos administrativos relacionados que se aprueben mediante resolución.

La Subgerencia de Integridad y Transparencia Institucional, cuando lo considere necesario, profundizará en la investigación respecto a los detalles que se han dado alrededor de las adquisiciones y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 11. La Subgerencia de Prestaciones en Salud definirá los medicamentos e insumos médicos que se requerirán a UNOPS, verificando que los mismos figuren en los listados y catálogos institucionales vigentes, o bien, que su requerimiento esté ordenado por juez o tribunal competente quien ordenó su adquisición, e informará a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 12. Las Unidades Médicas en base a los listados de medicamentos e insumos definidos por la Subgerencia de Prestaciones en Salud, deberán elaborar y enviar al Departamento de Abastecimientos, los formularios SA-06 "Solicitud de compra o contratación", cumpliendo con los lineamientos y normativa institucional establecida, las cantidades que soliciten deberán responder a sus necesidades y cada Unidad asumirá la responsabilidad de tales cantidades.

ARTÍCULO 13. El Departamento de Abastecimientos recibirá los formularios SA-06 "Solicitud de compra o contratación" que cumplan con los lineamientos y normativa institucional establecida, consolidando las solicitudes y trasladará a la Gerencia para su conocimiento.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

ACUERDO No. 17/2017

ARTÍCULO 14. La Gerencia trasladará al Comité Directivo de Proyecto, para que informe a UNOPS de los requerimientos de adquisición de medicamentos o insumos médicos que el Instituto necesita.

ARTÍCULO 15. El Comité Directivo de Proyecto recibirá de UNOPS la notificación de los medicamentos y/o insumos médicos a adquirir y gestionará ante las Subgerencias de Prestaciones en Salud y Administrativa la emisión del informe técnico respecto a la notificación remitida por UNOPS, completado el expediente lo trasladará a Gerencia para la aprobación de la adquisición.

ARTÍCULO 16. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, informará a UNOPS de la aprobación por parte del Instituto para que se realice la adquisición de los medicamentos o insumos médicos. Asimismo requerirá que UNOPS envíe al CDP la programación de entregas, las características y cantidades de lo adquirido.

ARTÍCULO 17. El Comité Directivo de Proyecto informará a la Subgerencia de Prestaciones en Salud y Subgerencia Administrativa para que coordinadamente informen a las Unidades Médicas la programación de entregas, las características y cantidades de los medicamentos e insumos médicos a recibir.

ARTÍCULO 18. Las Unidades Médicas beneficiadas, deberán nombrar e integrar una comisión receptora, conformada por la autoridad máxima de la Unidad, el Administrador donde aplique, el Jefe de Farmacia y Bodega o Bodeguero responsable, designando un Coordinador, al que se entregará la documentación para la recepción del producto.

ARTÍCULO 19. La Comisión Receptora que nombre la Unidad Médica, deberá realizar las funciones siguientes:

a) Revisar que la cantidad a recibir corresponda a lo indicado en la programación.

b) Revisar que los medicamentos o insumos médicos cumplan con lo adjudicado.

c) Revisar detenidamente que los medicamentos o insumos a recibir cuenten con las características siguientes:

   1. Cantidad, descripción, presentación y concentración según sea el caso, igual a lo requerido en la adquisición.

   2. Los tiempos de vida útil o subsistencia requeridos para los medicamentos o insumos médicos adquiridos.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL GERENTE

ACUERDO No. 17/2017

3. Verificar que todos los medicamentos, cumplan con especificar fecha de expiración, con base a la fecha de fabricación del producto, que deberá ser como mínimo un 75% de vida útil o bien 2 años de subsistencia.

   En los casos que el medicamento o insumo médico no cumpla con el margen de vida útil especificado en la adquisición, deberá verificarse que el proveedor haya presentado carta de compromiso de reemplazo y Certificado de calidad, avalados por el representante legal de la empresa proveedora.

4. Verificar que todos los medicamentos o insumos médicos, contengan la leyenda USO EXCLUSIVO IGSS, PROHIBIDA SU VENTA, en el empaque primario y secundario.

d) Dejar constancia de sus actuaciones en hojas de Actas Administrativas movibles, que la Unidad Médica utilice.

e) Gestionar que la Secretaria de la Dirección Médica de la Unidad Médica, certifique el acta y realice la distribución en la forma siguiente:

   ✓ Original para la Unidad Médica, para su resguardo como constancia de haber recibido el medicamento o insumo médico.

   ✓ Dos copias para la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, una para entrega a UNOPS y otra para gestión administrativa del Comité Directivo del Proyecto.

ARTÍCULO 20. La Unidad Médica beneficiada, para registrar y controlar los medicamentos o insumos médicos que recibió la Comisión Receptora, realizará las funciones siguientes:

a) Registrar en el sistema de control específico del inventario de existencias y movimientos los productos adquiridos a través de UNOPS, conforme a la normativa vigente.

b) Generará en el sistema informático institucional el Recibo de Almacén conforme al registro de datos de la factura emitida por el proveedor, actualizará el inventario de existencias conforme lo recibido.

c) Firmará y sellará de recibido en el original y en las copias de la factura y el Recibo de Almacén.

d) Resguardará en Farmacia y Bodega de la Unidad Médica el producto, conforme lo que establece la normativa vigente.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL GERENTE

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 17/2017

ARTÍCULO 21. Cualquier problema de interpretación o aplicación no previsto, será resuelto en su orden por el Subgerente de Planificación y Desarrollo, Comité Directivo del Proyecto, Subgerencia de competencia y en última instancias por el Gerente.

ARTÍCULO 22. El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones generales internas.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

DR. VIDAL HERIBERTO HERRERA HERRERA
GERENTE